

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**ASIGNA, RENUEVA Y RESUELVE
SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN
PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 98

Iquique, 14 de Mayo de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N°416 de fecha 04 de febrero de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° 173/390/2018 de fecha 05 de julio de 2018 de JUNAEB, que nombra a doña Claudia Camacho Villalobos como Directora de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Tarapacá; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre

los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa de Becas Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 29.576.116, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, conforme el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones, corresponderá a JUNAEB la administración y la responsabilidad técnica del Programa Becas Presidente de la República, y en el ejercicio de esta función le corresponde especialmente:

“a) Establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la Beca;”

5.- Que, con objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020;

6.- Que, de acuerdo a las normas previamente señaladas, se llevó a cabo el proceso de asignación de la Beca Presidente de la República para este año 2020. Este proceso considera, en primer lugar, determinar respecto de las solicitudes de renovación de la Beca si procede o no la renovación de ésta, para así, en atención a los cupos disponibles para nuevas asignaciones, resolver las solicitudes de postulación al beneficio. Cabe agregar que, en el marco del análisis de las solicitudes de renovación de la Beca, se incluye lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional, que ha

impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

7.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2020, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Unidad de Becas, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

8.- Que, han ingresado un total de 31 solicitudes de estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción que contempla el Programa.
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 19 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 12 estudiantes de Educación Superior para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - c. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
 - d. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 2 estudiantes de Educación Superior para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

10.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en la parte resolutive de la presente resolución. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- ACÓJASE, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Presidente de la República a 19 estudiantes de Enseñanza Media y a 10 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	3
		SUB TOTAL	3
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	10
		SUB TOTAL	10
	TOTAL GLOBAL		13

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN
REVISIÓN POR PSU	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.
		SUB TOTAL 16
	TOTAL GLOBAL 16	

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, la solicitud de estado de excepción presentada por 0 estudiantes de Enseñanza Media y 2 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN POR NOTA"	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.
		SUB TOTAL 0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.
		SUB TOTAL 2
	TOTAL GLOBAL	

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN POR PSU"	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.
		SUB TOTAL 0
	TOTAL GLOBAL 0	

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota " y "Revisión por PSU", y mantiene Beca Presidente de la República para el año 2020."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2020."

ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es

"<https://sinab.iunaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



CLAUDIA CAMACHO VILLALOBOS

**DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

CCV/PMP/pmp

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Gestión de Personas
- Oficina de Partes.

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por PSU" y "Revisión por nota", y mantiene Beca Presidente de la República para el año 2020.

EDUCACIÓN MEDIA						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO REVISIÓN POR NOTA						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACION DEL EE
1			AMAYA	MORALES	JEAN MARTIN	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS
2			CASTRO	LARA	JUAN IGNACIO	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS
3			TAPIA	GARRIDO	DAPHNE NICOLE DE LAS MERCEDES	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO REVISIÓN PSU						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACION DEL EE
1			BUEZO	MEGUILLANES	SHARON JHOANA	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS
2			CARREÑO	ARANCIBIA	CATALINA ISABEL	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS
3			LUCAS	DÍAZ	DAFNE FRANCESKA	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS
4			FLORES	APALA	ELIZABETH DEL CARMEN	CAUSAL 3 SITUACIONES ACADEMICAS
5			GONZALEZ	LOPEZ	ESTRELLA DE BELEN	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS
6			CHOQUE	CHALLAPA	GIANINA SOLEDAD	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS
7			BARGAS	CHINO	ISABEL	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS
8			BOLADOS	NIDA	KARINA ANDREA	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS
9			OMONTE	FUICA	KARLA LETICIA	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS

10	RODRIGUEZ	ARGOTE	KELLY ANDREA	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS
11	ESQUIVEL	CABELLO	KRISHNNA ARETH	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS
12	GONZALEZ	ORTIZ	KRISSNA ELIZABETH	CAUSAL 3 SITUACIONES ACADEMICAS
13	AELOISA	JIMENEZ	MARCELO ALEJANDRO	CAUSAL 1 PROBLEMAS DE SALUD DEL ESTUDIANTE O
14	RIASCOS	RIASCOS	OLMES ALEJANDRO	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS
15	VALENZUELA	LEIVA	YVONNE AURY	CAUSAL 1PROBLEMAS DE SALUD DEL ESTUDIANTE
16	CORTES	MARIN	PAOLA BELEN	CAUSAL 3 SITUACIONES ACADEMICAS

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO REVISIÓN NOTA						
N°	RUT	D V	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACION DEL EE
1			TAPIA	VEGA	ANDRÉS EDUARDO	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS
2			ARIAS	CASTRO	D'YANNA ANDREA	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS
3			VARELA	SANDOVAL	FRANCESCA DE LOS ANGELES	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS
4			GARCIA	RAMIREZ	JHOAN IGNACIO	CAUSAL 3 SITUACIONES ACADEMICAS
5			ALBORNOZ	GUTIERREZ	KARINA ISABEL	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS
6			CAMPOS	TAUCARE	MARÍA JOSE	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS
7			TERAN	MUÑOZ	MIKAELA ALISSON	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS
8			MIRANDA	ÁLVAREZ	PAULINA PAZ	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS
9			VARGAS	SUÁREZ	RUTTNICH ELLIETT	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS
10			NOFAL	QUINTANA	DANIELA SCARLET	CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONOMICOS

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO DEL EE
1			RETAMAL	ESPEJO	NICOLÁS MATÍAS ANDRÉS	NO CUMPLE REQUISITO DE NOTA, PRESENTA NOTA 4,4.
2			IGNACIO	CERNA	LUIS ANGEL	NO CUMPLE REQUISITO DE NOTA, PRESENTA NOTA 3,4.